

Francisco  
construido

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Como que las Erres, Aseídas y Serranías reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerán que se dé un ejemplar en el año de noviembre, cuando permanecerá hasta el fin de del mismo siguiente.

Los Ejemplares del Boletín de conservar los Boletines celebrados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales, o a diez y seis pesetas al trimestre, o a cuarenta pesetas al semestre y ochenta pesetas al año, a los particulares, pagadas al solidar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que corren. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con un recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala hecha en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 32 de diciembre de 1906. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número postal, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante cargo.

De igual beneficio ilustran las señas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 17 de marzo de 1921).

#### MINAS

**DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,** INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo San Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de noviembre de 1920, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias para la mina de hulla llamada *Emeterio*, sita en término de Camínayo, Ayuntamiento de Valderrada. Hace la designación de las citadas 29 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el vértice N.º de la mina «Ampliación a Torera», núm. 5.827, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros al N. y se colocará la 2.ª; de ésta 1.300 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª; de ésta 300 al E., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; y de ésta con 1.000 al E., se llegará al punto de partida, que dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta intervención que tiene realizado el depósito pretendido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.766. León 25 de febrero de 1921.—M. López-Dóriga.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juez suplente del mismo.

Juez de Santhamillán

En el partido de La Vecilla

Juez de La Pola de Gorón.

En el partido de Ponferrada

Juez suplente de Bembeles

Juez de San Esteban de Valdeusa.

En el partido de Valencia de

Don Juan

Juez de Peñares de los Oteros.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 15 de marzo de 1921.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncios

En las relaciones de deudoras de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y casinos que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entégueme los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando en recibido el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en

León, a 14 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 14 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

En las relaciones de deudoras de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y Riaño, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y casinos, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entégueme los recibos relacionados al encargado de seguir

la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 15 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Truchas*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresen, ni sus representantes, por el presente se les requiere para que concurran dentro del presente mes, o envíen los documentos preventivos, y de no verificarse, se les seguirá expediente de prófugo, declarándoles para todos los efectos legales:

Número 1 del sorteo.—Matías Marcos Pozos, hijo de Julián y de Baltasara.

Núm. 12 del ídem.—Francisco Arias González, de Daniel y de Nieves.

Núm. 19 del ídem.—Antonio Leosa Arias, de José y de Juliana.

Núm. 21 del ídem.—Francisco Rodríguez Santamaría, de Domingo y de Eduvigis.

Núm. 22 del ídem.—Gerardo Carbejo Callejo, de Miguel y de Amada.

Núm. 25 del ídem.—Isidro Alonso Castueta, de Manuel y de Concepción.

Núm. 31 del ídem.—Victorino Vizcaino Fernández, de Aquilino y de Genoveva.

Núm. 33 del ídem.—José Lorenzo García, de Teodoro y de Pascuala.

Núm. 34 del ídem.—Emilio del Rto Martínez, de José y de Gregoria.

Núm. 37 del ídem.—Manuel Liébana Arias, de Francisco y de Laura.

Núm. 42 del ídem.—Baldomero Arias Gallego, de Patricio y de Brigida.

Núm. 45 del ídem.—Toribio Carrero Morla, de Alejo y de Ramona.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Aquilino y Salvador Fernández Pozos, Valeriano Alonso Arias, Manuel Mejías Prens, Dionisio Cuadrado Carrera y José y Nicamor Muelas García, hermanos, respectivamente, de los mozos Ja-

cobo Fernández Pozos, Eloy Alonso Arias, Francisco Mejías Prens, Rogelio Cuadrado Carrera y Manuel Muelas García, números 5, 18 y 19 del reemplazo de 1918; 20 de 1919, y 17 de 1920; y con el fin de hacer valer las excepciones alegadas por dichos mozos, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 89 de la ley, fundados en la ausencia de sus hermanos, y en cumplimiento de cuanto dispone el párrafo 2.º del art. 145 del Reglamento de Quintas, se recurre por medio de ésta al señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, cumpliendo los demás trámites legales que el mismo artículo enumera.

Alegada por el mozo Innocencio Sánchez Peñáz, núm. 4 del reemplazo actual, la excepción del caso 2.º, art. 89 de la ley, fundada en la ausencia de sus hermanos Orotico, Florencio y Manuel Sánchez Peñáz, solteros, de 40, 36 y 25 años de edad, hijos de Ambrosio y de Ramona, por más de diez años en ignorado paradero, y de señas desconocidas, y resultando comprobada en el expediente instruido al efecto, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos ordenados por el párrafo 2.º, artículo 145 del Reglamento de la ley de Quintas y demás trámites legales.

Alegada por la madre del mozo Antonio Rodríguez Liébana, número 41 del actual reemplazo, la excepción del caso 2.º, art. 89 de la Ley, fundada en la ausencia de sus dos hijos Alejandro y Salvador Rodríguez Liébana, de 28 y 30 años de edad, hijos de Dionisio y de Benita, naturales de Quintanilla, por más de diez años en ignorado paradero, y de señas desconocidas, cuya ausencia resulta comprobada en el expediente instruido en esta Alcaldía, a los efectos del párrafo 2.º, art. 145 del Reglamento de la ley de Quintas, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo los demás trámites legales que dicho artículo enumera.

Truchas 10 de marzo de 1921.—El Alcalde, Angel Morán.

##### *Alcaldía constitucional de Lucillo*

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de José Martínez Martínez, varón que fué de Piedrasblancas, se anuncia por medio del presente a los efectos de los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en virtud del expediente incoado en este Municipio al mozo Indalecio Lera Martínez, núm. 15 del reemplazo de 1918, bajo la excepción

del caso 4.º, art. 89 de la referida Ley.

Las señas del expresado José Martínez, son las mismas que se hallan en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 33, del día 17 de marzo de 1919.

Lucillo 11 de marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Manuel Panizo.

##### *Alcaldía constitucional de Láncara de Luna*

Continuando la ausencia en ignorado paradero, de José Alvarez Fernández, hermano del mozo Santiago Alvarez Fernández, núm. 9 del reemplazo de 1918, se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Quintas, y en virtud de expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Santiago, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89, caso 2.º de la citada Ley.

Láncara de Luna 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, P. O., Antonio Fernández.

Continuando la ausencia en ignorado paradero, de José Alvarez Alonso, hermano del mozo Francisco Alvarez Alonso, núm. 5 del reemplazo de 1920, se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y en virtud de expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Francisco Alvarez Alonso, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 de la citada Ley.

Láncara de Luna 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, P. O., Antonio Fernández.

##### *Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

A los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazos, se anuncia al público la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Zapatero González, de Huerca de Garaballas, e Ignacio Santos Migúelez, de Vecilla de la Vega, padres de los mozos Isidro Zapatero Juárez y Raimundo Santos Sevilla, números 5 y 14 del sorteo, respectivamente, de este reemplazo, así como la de José Alfayate Pérez y Angel Fernández Fuertes, de Soto de la Vega; Francisco Ferrero Santos, de Santa Colomba de la Vega, y Miguel Fernández Cabero, de Huerca de Garaballas, hermanos de Manuel Alfayate Pérez, núm. 17; Carlos Fernández Fuertes, núm. 23; Benito Ferrero Santos, núm. 29 de este reemplazo, y Joaquín Fernández Cabero, número 19 del reemplazo de 1920, respectivamente.

Y con el fin de que si alguno per-

sera tuera noticia de los citados sucesos, lo comuniqué a este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

Soto de la Vega 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Gumerstado Otero.

##### *Alcaldía constitucional de Matallana*

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Bibiano Alonso Gutiérrez, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Matallana, hermano del mozo Antonio Alonso Gutiérrez, núm. 18 del reemplazo de 1919, que llegó ser hijo único de vida pobre, se publica el presente edicto a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Matallana 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Fernando González.

##### *Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo*

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Serafín González Acántara, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el siguiente tenor conocimiento de la actual residencia del aludido Serafín González Acántara, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antelación.

El citado Serafín González Acántara, cuenta 28 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca redonda, boca regular, color bueno, frente despejada, estatura alta; señas particulares, ninguna.

Villafranca del Bierzo 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Ignacio Díaz.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Fernández López, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el siguiente tenor conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antelación.

El citado Manuel Fernández López, es hijo de José y de Basilia, cuenta 50 años de edad, siendo sus

señas personales: pelo castaño, cejas al pelo ojosdem, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, estatura regular; señas particulares, ninguna.

En Villafraanca a 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Ignacio Díez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Julio Fernández Álvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Julio Fernández Álvarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Julio Fernández Álvarez, es hijo de Diego y de Valentina, cuenta 35 años de edad, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba negra, color moreno, boca regular, frente despejada, estatura alta; señas particulares, ninguna.

En Villafraanca a 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Ignacio Díez.

Don Esteban González Álvarez, Alcalde constitucional de Campo de Villavieja.

Hago saber que el día 28 del actual, a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para la construcción de dos puentes sobre la presa titulada Rodrigo Abril y San Marcos, y sitos de camino del Soto y Carre-Medío, en el pueblo de Campo, bajo el pliego de condiciones que hasta dicho día estará de manifiesto al público en esta Alcaldía, cuyas obras serán satisfechas por cuenta de las indemnizaciones que por daños ocasionados por périculo en el año 1919, han sido concedidas a este Ayuntamiento.

Campo de Villavieja 14 de marzo de 1921.—Esteban González.

#### Alcaldía constitucional de Villacé

Por término de quince días, y ocho, respectivamente, se exponen al público desde esta fecha, para oír reclamaciones, el repasto de consumos y vecinal de la granjería existente en este Municipio.

Villacé 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.

Don Elías Fernández Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León. Hago saber: Que a instancia de

Regino González Rodríguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año de 1920, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los 10 años últimos, de D. Aquilino González Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Juana, nació en Callejo de Ordás, provincia de León, el día 26 de julio de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Callejo de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado D. Aquilino González Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Ordás a 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, Elías Fernández.

Hago saber: Que a instancia de Germán García García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año de 1919, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos, de don Evello García García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Casimiro y de Francisca; nació en Santa María de Ordás, provincia de León, el día 15 de marzo de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 12 años del pueblo de Santa María de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado D. Evello García García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Ordás a 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, Elías Fernández.

Hago saber: Que a instancia de Faustino González Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año de 1918, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos, de D. Telesforo González Díez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Saturnino y de Lidora; nació en Callejo de Ordás, provincia de León, el día 5 de enero de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Callejo de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado D. Telesforo González Díez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Ordás a 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, Elías Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Desde el día de hoy hasta el 18 de los corrientes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal y expediente de arbitrios extraordinarios para el año económico de 1921 a 22.

Ponferrada 5 de marzo de 1921.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la recaudación del impuesto de consumos, alcoholes y sus recargos por administración municipal durante el ejercicio económico de 1921 a 22, el día 28 del actual tendrá lugar en la sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento, y hora de las once, el concurso para la recaudación de dichos impuestos, bajo las bases que han sido formadas y se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valencia de Don Juan 13 marzo de 1921.—El Alcalde, Juan García Otero.

#### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

En la relación de deudores del impuesto de consumos de este Ayuntamiento y año actual, presentada por el Recaudador de consumos del mismo, con arreglo al art. 59 de la Instrucción vigente, se ha dictado por esta Alcaldía, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo sa-

lidohecho sus cuotas correspondientes del impuesto de consumos que se les ha impuesto en el año actual, a los forasteros contribuyentes en este Municipio, en conformidad al artículo 52 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en la parte real del mismo, en los períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haberseles hecho saber a su debido tiempo la inclusión en aquél, con sus cuotas respectivas, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas, que marca el art. 47 de la Instrucción; en la inteligencia que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieran los morosos el principal referido y recargos, se pasará al apremio de embargo grafo, y así sucesivamente, hasta hacerse efectivos sus cuotas por la vía de apremio, y que se realizará por el encargado de esta cobranza nombrado al efecto.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde en funciones, primer Teniente, D. José Martínez Alonso, en Rabanal del Camino, a 7 de marzo de 1921.—José Martínez.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la indicada Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Rabanal del Camino 7 de marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde, José Martínez Alonso.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, coimota y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Bañob  
Cármenes  
Cea  
Cistierna  
Pajares de los Oteros  
Posada de Valdedón  
San Esteban de Nogales

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Pajares de los Oteros  
San Esteban de Nogales

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1921 a 22, está

expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Balboa  
Cármenes  
Caracedo  
Cea  
Cisterna  
Peñares de los Oteros  
Posada de Valdeón  
Pozo del Páramo  
Prado de la Guapeña  
San Esteban de Nogales  
Santa María de Ordás

El padrón de cédulas perdonadas de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cabreros del Río  
Regueras de Arriba  
Rioseco de Tapia

Terminado el reparto de urbanos para el año económico de 1921 a 22, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el acto, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Balboa  
Cármenes  
Cea  
Cisterna  
Posada de Valdeón

#### JUZGADOS

Don Darío Legó Pérez, Juez de primera instancia ecclé. al de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia del Procurador D. Pedro Regalado Carrera, a nombre de D. Francisco Arroyo Lozano, vecino de General Villegas (República Argentina), contra María del Amparo López, representada por su madre Manuela López Álvarez, de San Justo de Cabanillas, en rebeldía, sobre que se declarase resuelta la única objeto de la escritura de veinticinco de febrero de mil novecientos cinco y se otorgase a favor del demandante escritura de retrocesión de las fincas objeto del contrato, se acordó vender en pública y primera subasta, los bienes embargados a la demandada y ejecutada, los cuales se expresan a continuación con su valoración, señalándose para ello el día veintidós de abril próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado; con la ad-

vertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta concurrirán los licitadores en la mesa de equé, y diez por ciento a favor del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acordándose haberlo hecho en el establecimiento correspondiente, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que se venden, que son los siguientes, radicados en término de San Justo de Cabanillas:

1.º Una linar, al sitio de las Piedras, de una área, próximamente; linda al Este, de Manuel Álvarez; Sur, de Domingo Álvarez; Oeste y Norte, de herederos de Juan Fernández; tasada en sesenta pesetas.

2.º Un prado, en el Jardín, de tres áreas, próximamente; linda al Este, reguera; Sur, de Pedro Álvarez; Oeste y Norte, de Manuel Fernández; tasado en cien pesetas.

3.º Otro, en la Reguera, de seis áreas, poco más o menos; linda Este, de Lorenzo Molinero; Sur y Oeste, de Pedro Álvarez y Norte, de Felipe Martínez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otro, en la Pote, de cuatro áreas; linda Este, Oeste y Norte, de Jerónimo García y Sur, reguera; tasado en cien pesetas.

5.º Una tierra, en la Mata del Campo, de cuatro áreas, próximamente; linda Este y Sur, de José Traviés; Oeste, de Balbino Álvarez, y Norte, Domingo Molinero; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra, en los Cerezales, de cuatro áreas; linda Este, camino; Sur, herederos de Juan Fernández; Oeste, de Pedro Ribanal, y Norte, de Domingo Molinero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Otra, al Tero del Vallejo, de cuatro áreas; linda Este, de Francisco Gómez; Sur, Oeste y Norte, de Pedro Ribanal; tasada en treinta pesetas.

8.º Otra, en el mismo sitio, de tres áreas; linda Este, de Baldomero Álvarez; Sur, el mismo; Oeste, de Francisco Gómez, y Norte, de Jerónimo García; tasada en treinta pesetas.

9.º Una viña, al sitio del Vallejo, de dieciocho áreas, próximamente; linda Este, de Francisco Álvarez Molinero; Sur, de Francisco Molinero Álvarez; Oeste, de Felipe García López, y Norte, de Pedro Álvarez Molinero; tasada en cien pesetas.

10. Una tierra, al sitio de la Cuesta, de cuatro áreas; linda Este, de Andrés Molinero y otras; Sur y Oeste, campo común, y Norte, de Domingo García; tasada en veinticinco pesetas.

11. Otra, en Corrales, de ocho

áreas; linda Este, de Bernardo Molinero y otros; Sur, de Isidro Traviés; Oeste, de Manuel López, y Norte, de Tomás Álvarez; tasada en veinte pesetas.

12. Otra, en Val de San Justo, de treinta y dos áreas; linda Este, de Miguel Álvarez; Sur, herederos de Lorenzo Losada y otros; Oeste, de Heriberto Álvarez, y Norte de Nuestra Señora; tasada en setenta pesetas.

Dado de Villafranca del Bierzo y marzo ocho de mil novecientos veintuno.—Darío Legó.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don Miguel Pascual González, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de María Lobo Martínez, natural y vecina que fué de San Esteban de Nogales, donde falleció en 28 de octubre del año próximo pasado, a la edad de 41 años, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que haya lugar. Se hace constar que reclaman la herencia de expresada finada, su hermano de doble vínculo Marcos Lobo Martínez, para sí, y en cuanto al cónyuge viudo, Laureano Carracedo García, por la cuota legal usufructuaria.

Dado en La Bañeza a 5 de marzo de 1921.—Miguel Pascual.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

López Nistel (José), de 28 años de edad, hijo de Andrés y María, natural de Sahagún de Campos, jornalero, vecino de Miras, esfatero regular, que viste chaqueta y pantalón rayado color café, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en sumario que contra el mismo y otro se sigue bajo el núm. 13 del corriente año, por tentativa de robo; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

La Bañeza 2 de marzo de 1921.—Miguel Pascual.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

García Alonso (Fernando), de 35 años de edad, soltero, minero, hijo de Lucas y de Carmen, natural que dice ser de San Antonio de los Baños (Habana), cuyo paradero actual se ignora, procesado con otro por delito de tentativa de robo en sumario número 13, de 1921, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde.

La Bañeza 2 de marzo de 1921.—Miguel Pascual.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don José Ustra Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente, de interés a todas las autoridades y agentes de la Potestad judicial, la busda y rescate del somoviente que a continuación se reseña, que fué sustraído al vecino de Yeres, en este partido judicial, en la noche del 25 de enero pasado, y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señal del somoviente hurtado

Una pollina cardina, más pelo blanco que negro, en todo el cuerpo, de nueve años, desherada de las cuatro patas, de 1,255 metros, próximamente, de alzada; o sea uvas seis cuartas; sin ninguna señal más que las indicadas.

Ponferrada 8 de marzo de 1921.—José Ustra.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Requisitoria

Fernández (Eduardo), hijo de Rosal, natural de Boñar Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Obdulio Cancio Gómez, en la plaza de Ferrol; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 6 de marzo de 1921.—El Alférez Juez instructor, Obdulio Cancio.

Granja Real (Paulino), hijo de Fernando y de Esperanza, natural de Valina, Ayuntamiento de Corullón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Obdulio Cancio Gómez, en la plaza de Ferrol; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 4 de marzo de 1921.—El Alférez Juez instructor, Obdulio Cancio.

Sindicato de riegos de la provincia de Barcelona.

Se convoca a junta general a los partícipes de dicha Comunidad, para el día 3 del próximo mes de abril, en el local del Sindicato, a las nueve de la mañana, para verificar la elección de Presidente de la Comunidad, la de Síndicos y la del Jurado de aguas.

Trobojo del Camino a 15 de marzo de 1921.—El Presidente, Juan de Gilarola.

Imprenta de la Diputación provincial